

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

La Secretaria General, Fdo.: Elisa Flores Cajade.

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.-**

En la ciudad de Llerena, siendo las veinte horas y seis minutos del día treinta de

septiembre de dos mil veinte, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup>. Juana Moreno Sierra, y asistidos de mí, la Secretaria General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asisten todos los miembros de la Corporación.

Asiste así mismo a la presente sesión el Sr. Interventor, Don Basilio Santos Martín.

La Sra. Alcaldesa declara abierta la sesión y, con carácter previo al tratamiento del orden del día, expresa su deseo de que las personas afectadas por el Covid-19 tengan una pronta recuperación. Igualmente hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 30 de julio de 2020, y se les dé traslado a sus familiares.

Así mismo se propone que consten en acta las siguientes felicitaciones corporativas a:

\* D. XXXXXXXX, por haber quedado Campeón de la Copa de Extremadura en los 5.000 metros Marcha celebrada en Cáceres, así como

Campeón de España por cuarta vez consecutiva en los 10.000 metros Marcha. Igualmente, por haber resultado Ganador de los 5.000 metros Marcha en el Campeonato de España de Federaciones Autonómicas, celebrado en Ciudad Real.

\* D<sup>a</sup>. XXXXXXXX, por haberse alzado con el Oro en Jabalina en el Campeonato de Extremadura.

\* D. XXXXXXXXXXXX, por haber resultado Campeón de Extremadura de Tiro con Arco.

<b><u>ASISTENTES</u></b>
<b>Presidenta:</b> D <sup>a</sup> . Juana Moreno Sierra
<b>Concejales:</b>
<u>Grupo Socialista</u> D. Juan Carlos Jiménez Franco D <sup>a</sup> . María Luisa Ríos Gómez D. José Francisco Castaño Castaño D <sup>a</sup> . María Teresa Luis Martínez D. Antonio Luis Abad Quirós D <sup>a</sup> . Ana María Fernández Rodríguez
<u>Grupo Popular</u> D <sup>a</sup> . María del Pilar Medina Pérez D. Daniel Lara Rex D <sup>a</sup> . María Dolores Millán Enamorado D. Jesús Sánchez Enamorado
<u>Grupo Izquierda Unida- Los Verdes</u> D. Javier Nieto Muriel
<u>Grupo Ciudadanos</u> D. Antonio Luis Sabido Rodríguez
<b>Interventor:</b> D. Basilio Santos Martín
<b>Secretaria:</b> D <sup>a</sup> . Elisa Flores Cajade

\* D<sup>a</sup>. XXXXXXXXXX, por haber quedado finalista en el Concurso Nacional de Etiquetas de vino Etiqueta News 2020.

\* D. XXXXXXXXXX, por haber resultado ganador del Certamen "Raíces del Toreo" celebrado en la localidad sevillana de Carmona.

\* D<sup>a</sup>. XXXXXXXXXX, por haber resultado Campeona de Extremadura de 3<sup>a</sup> División de Pádel.

\* Todos los atletas llerenenses vencedores en las distintas modalidades del Campeonato de Extremadura, tanto en la jornada celebrada en Llerena como la celebrada en Cáceres.

\* D. XXXXXXXXXX y D. XXXXXXXX, por haber sido convocados para la Selección Española de Parálisis Cerebral, absoluta.

Todas las propuestas son secundadas por los presentes.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

### **1.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 30/07/2020.-**

La señora Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (R.O.F.) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de treinta de julio de dos mil veinte.

Y no existiendo ninguna salvedad, meritada acta es aprobada por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

### **2.- CONVOCATORIA BECAS ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA CURSO 2020-2021.-**

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Desarrollo Rural en su sesión de fecha 23 de septiembre de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose en los términos que siguen con los votos a favor de los Ediles Socialistas (siete), de los Concejales del Grupo Municipal Popular (cuatro) y de Izquierda Unida (uno) y la abstención del Edil Ciudadanos (uno):

A fin de dar cumplimiento a la previsión contenida en el artículo 5.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de enseñanza en la Escuela Municipal de Música, resulta necesario llevar a cabo la convocatoria para el acceso a las becas de la Escuela de Música del curso 2020-2021.

En consecuencia se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases que han de regir la concesión de becas de la Escuela Municipal de Música de Llerena para el curso 2020-2021 en los términos que siguen, así como la convocatoria para su concesión:

### **BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE BECAS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE LLERENA PARA EL CURSO 2020-2021.-**

#### **1.-Objeto.**

Las presentes Bases tienen por objeto establecer la regulación y los criterios que han de regir la concesión de becas individualizadas a favor todos aquellos alumnos matriculados en la Escuela Municipal de Música de Llerena durante el curso 2020-2021 que reúnan los requisitos exigidos en las mismas.

#### **2.- Cuantía y compatibilidad.**

**2.1.-** La cuantía de la ayuda será igual al 50% del importe de la matrícula y de las clases.

**2.2.-** Las ayudas objeto de esta convocatoria serán compatibles con las bonificaciones contempladas en la letra C) del Anexo de la Ordenanza Fiscal reguladora de esta tasa.

**3.- Beneficiarios: requisitos.**

Para poder resultar beneficiario de las becas, deberán reunirse los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en la Escuela Municipal de Música en el curso 2020-2021.
- b) Estar empadronado en Llerena con una antelación de al menos un año a fecha de la publicación de la convocatoria.
- c) Acreditar el nivel académico de aprobado obtenido en el curso inmediatamente anterior en, al menos, el 50% de las asignaturas en las que el alumno estuviera matriculado en dicho período, salvo que se trate de la primera vez que se matricula en la Escuela Municipal de Música.
- d) No superar los ingresos brutos obtenidos por la unidad familiar de convivencia en el año 2018 el importe del doble del salario mínimo interprofesional vigente en dicha anualidad.

A los efectos de las presentes becas, la unidad familiar de convivencia estará integrada por las personas que convivan en el domicilio familiar con una antelación mínima de seis meses a la fecha de inicio del plazo para la presentación de solicitudes y con edad de trabajar - 16 años -), salvo los menores de 6 meses de edad respecto a los cuales no se exigirá referida antelación.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que en el Libro de Familia figure más de un progenitor, se considerará a ambos como integrantes de la unidad familiar de convivencia; salvo que se aporte por el interesado la correspondiente demanda o sentencia de divorcio, separación o resolución de disolución de la convivencia de hecho. En el caso de que estos últimos documentos tengan fecha del presente año 2020, se considerará a ambos como integrantes de la unidad familiar de convivencia.

**4.- Formalización, plazo de presentación y desistimiento.**

**4.1.-** Las becas se solicitarán mediante instancia dirigida a la Alcaldía-Presidencia (según modelo Anexo I), acompañada de la documentación señalada en el apartado 4.3 y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento sito en Plaza de España nº 1, en horario de 9:00 a 14:00 horas, dentro del plazo señalado en el apartado siguiente.

La presentación de solicitudes podrá realizarse así mismo en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados que se decidan por esta última forma de presentación de solicitudes deberán simultáneamente remitir, al fax número 924871240 del Ayuntamiento de Llerena o al correo electrónico registro@llerena.org, justificante de presentación de la solicitud en el organismo, así como de la documentación exigida.

**4.2.-** El plazo para la presentación de solicitudes será de quince (15) días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial Provincia de Badajoz.

**4.3.-** Junto a la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación:

- a) Copia auténtica del D.N.I., N.I.E. o pasaporte del solicitante si este fuera mayor de edad o, en caso contrario, del padre, madre, representante legal del solicitante.
- b) Copia auténtica de Libro de Familia.
- c) Certificado de convivencia a fecha de inicio del plazo para la presentación de solicitudes.
- d) Copia auténtica de la declaración de la renta de las personas físicas correspondiente al ejercicio 2019 o, en su defecto, certificación expedida por la Agencia Tributaria acreditativa de no estar obligado a la presentación de citada declaración de la renta de cada uno de los miembros que componen la unidad familiar de convivencia.

e) Autorización para recabar de oficio documento acreditativo del nivel académico de aprobado - exigido en la base 3 c) -, expedido por persona competente de la Escuela Municipal de Música (incluida en Anexo I).

f) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (según modelo Anexo II).

**4.4.-** La falsedad de algunos de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la ayuda.

Si los solicitantes no acompañaran toda la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto formal, el Excmo. Ayuntamiento requerirá a aquellos para que, en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente de su notificación, subsanen la falta o aporten los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, archivándose sin más trámite.

La presentación de solicitudes presume la aceptación expresa de lo establecido en esta convocatoria.

#### **5.- Resolución de concesión.**

La concesión de las becas se realizará mediante Resolución de la Alcaldía, a propuesta de los servicios económicos municipales.

Referida Resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios, o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La Resolución que se adopte se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (tanto el físico como el alojado en la sede electrónica), así como en el Tablón de la Escuela Municipal de Música. La publicación únicamente contendrá el número del documento de identidad de los interesados, indicando, en su caso, la/s causa/s de denegación.

Esta publicación sustituirá la notificación en los términos que se establecen en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **6.- Publicidad de las Bases.**

**6.1.-** Las presentes Bases se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los Tablones de Anuncios de, respectivamente, la Escuela Municipal de Música y del Ayuntamiento y en la sede electrónica de esta Corporación.

Un extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

**6.2.-** La concurrencia al proceso de concesión implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**SEGUNDO.-** Publicar la convocatoria, juntamente con sus Bases, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los Tablones de Anuncios de, respectivamente, la Escuela Municipal de Música y del Ayuntamiento y en la sede electrónica de esta Corporación. Igualmente, publicar el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

### **3.- PROPUESTA MUNICIPAL SOBRE DETERMINACIÓN FIESTAS LOCALES**

#### **2021.-**

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Desarrollo Rural en su sesión de fecha 23 de septiembre de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento

y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose en los términos que siguen con los votos a favor de los Ediles Socialistas (siete), de los Concejales del Grupo Municipal Popular (cuatro) y de Izquierda Unida (uno) y la abstención del Edil Ciudadanos (uno):

Visto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 48/2020, de 26 de agosto, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021:

“Serán también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, con el carácter de fiestas locales, otros dos días, que serán determinados por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo, a propuesta del órgano competente del Ayuntamiento respectivo, de conformidad con lo dispuesto por el apartado h) del artículo 10.1 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, sobre distribución de competencias y sobre creación de registros públicos en materia de ejecución de la legislación laboral.”

A la vista del calendario del año 2021.

Considerando que el artículo 37 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores establece que estas fiestas habrán de ser dos como máximo.

Se acuerda:

**PRIMERO.-** Proponer con el carácter de fiestas locales, y por tanto inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, de este municipio para el año 2021, los días 14 de mayo, viernes y 24 de septiembre, viernes.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura a efectos de incluir dichas fechas en el calendario laboral que se confeccione para la mencionada anualidad.

#### **4.- RATIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO EL PROYECTO TÉCNICO “CIUDADES SALUDABLES Y SOSTENIBLES” LLERENA 2020 Y SOLICITANDO SUBVENCIÓN.-**

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Desarrollo Rural en su sesión de fecha 23 de septiembre de 2020.

Interviene en primer lugar el Edil de Ciudadanos, Sr. Sabido Rodríguez, para decir que solicitó el proyecto objeto de aprobación y sin embargo le han enviado la Orden en la cual se especifica la exigencia del acuerdo de Pleno, lo cual no pone en duda, pero, repite, no le han remitido el proyecto.

Seguidamente, toma la palabra la Sra. Alcaldesa, la cual explica que en la Resolución queda perfectamente especificado que la subvención es para financiar la contratación de un técnico. Una vez fuera contratado, comenzaría a elaborar un proyecto, el cual ha de pasar por la Mesa Sectorial en la que están representado todos los agentes sociales implicados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose en los términos que siguen con los votos a favor de los Ediles Socialistas (siete), de los Concejales del Grupo Municipal Popular (cuatro) y de Izquierda Unida (uno) y la abstención del Edil Ciudadanos (uno):

Vista la Resolución de la Alcaldía Núm. 240/2020, de 7 de agosto y que transcrita literalmente establece lo que sigue:

“Vista la Resolución de 27 de julio de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos técnicos de ciudades saludables y sostenibles, desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020 (D.O.E. Núm. 152, de 6 de agosto de 2020), **RESUELVO:**

**Primero.-** Aprobar el Proyecto técnico “Ciudades Saludables y Sostenibles” Llerena 2020.

**Segundo.-** Solicitar la correspondiente subvención a la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para los gastos derivados de la contratación de personal cualificado para la ejecución del Proyecto técnico "Ciudades Saludables y Sostenibles" y asumir el compromiso de financiar la diferencia entre la cuantía del proyecto presentado y la cantidad subvencionada, para lo cual en su momento se adoptarán las previsiones o modificaciones presupuestarias que fueren precisas.

**Tercero.-** Expídase testimonio del presente acuerdo y remítase a la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura.

**Cuarto.-** Sométase esta Resolución al conocimiento del Pleno Corporativo para su ratificación convalidación."

En consecuencia, se acuerda:

**PRIMERO.-** Ratificar la Resolución de la Alcaldía Núm. 240/2020, de 7 de agosto, en la totalidad de los términos en que se encuentra redactada.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

### **5.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-**

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

- 01/08/2020, asistencia del Concejal de Cultura y Festejos a la entrega de la Granada de Oro a los trabajadores sanitarios por su esfuerzo en la lucha contra el Covid-19.
- 02/08/2020, asistencia de la Alcaldesa y miembros de la Corporación Municipal al acto de entrega de Premios a los Mejores Expedientes, así como al reconocimiento de los Servicios Esenciales y Pregón de la Programación Estival 2020.
- 03/08/2020, asistencia de la Alcaldesa junto a la Concejala de Educación al Acto conmemorativo del 400 aniversario del pintor Juan de Zurbarán, y entrega del premio de pintura Juan de Zurbarán. También acude el Director de la Universidad Popular.
- 04/08/2020, asistencia de la Alcaldesa y la Concejala de Educación e Infancia a la entrega de Premios del Concurso de Pintura Infantil.
- 04/08/2020, asistencia de la Alcaldesa a la proyección del Certamen de Cortos "El Pecado".
- 05/08/2020, asistencia de la Alcaldesa junto al Concejal de Cultura y Festejos a la presentación de los libros, "En busca del Fuego" y "Jesús de Nazaret".
- 05/08/2020, asistencia de la Alcaldesa a la proyección del Certamen de Cortos "El Pecado".
- 06/08/2020 recepción de la Alcaldesa y la Concejala de Educación e Igualdad a la Directora del Instituto de la Mujer para su visita a la Oficina de Igualdad y el Punto de Atención Psicológica.
- 06/08/2020, asistencia de la Alcaldesa a la proyección del Certamen de Cortos "El Pecado".
- 07/08/2020, asistencia de la Alcaldesa, así como de miembros del Equipo de Gobierno a la actividad "Viajes por el cielo nocturno", organizado por Experimenta.
- 07/08/2020, asistencia de la Alcaldesa, el Concejal de Cultura y Festejo y la Concejala de Educación y Participación Ciudadana a la Final del VIII Certamen de Flamenco "A la Sombra del Mudéjar".
- 08/08/2020, asistencia de la Alcaldesa junto a la Concejala de Educación a Llerena Makers.
- 08/08/2020, asistencia de la Alcaldesa Asistencia a la Gala de Entrega de Premios del Certamen de Cortometrajes "El Pecado".
- 09/08/2020, asistencia de la Alcaldesa y miembros de la Corporación al pasacalle de la Banda de Música.
- 10/08/2020, asistencia de la Alcaldesa y el concejal de Deportes, así como otros

miembros del Equipo de Gobierno, a la Gala del Deporte.

- 10/08/2020, gestiones telefónicas con D. Ceciliano Franco, Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, relativas al servicio de atención primaria.

- 11/08/2020, asistencia de la Alcaldesa y la Concejala de Educación a "Experimenta en la calle", junto con la directora del Centro Interactivo, y la Técnico del mismo.

- 11/08/2020, asistencia de la Alcaldesa y la Concejala de Educación al espectáculo de circo teatralizado Los Hermanos Saquetti.

- 13/08/2020, asistencia de la Alcaldesa junto al Concejal de Hacienda y Deportes a las XVIII Jornadas de Música en la Calle.

- 13/08/2020, desplazamiento de la Alcaldesa, junto a la Concejala de Infancia y Juventud, para asistir a la reunión con el Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad, D. José María Vergeles.

En relación con esta información, el Edil de Ciudadanos pregunta si en esa reunión se habló sobre si se va a incluir alguna partida presupuestaria en el ejercicio 2021 para financiar la residencia de ancianos, a lo cual la Sra. Alcaldesa responde que precisamente el principal motivo por el cual solicitaron la reunión fue para pedir el posicionamiento de dinero para tal fin y para presentar el proyecto. Indica que se emplazaron a una próxima reunión.

- 18/08/2020, asistencia del Concejal de Hacienda a la Asamblea General de la Asociación de Molineros y Huertanos.

- 22/08/2020, asistencia del Concejal de Deportes a la inauguración del Curso de Entrenador de Baloncesto. Asiste el Secretario General de la Federación de Baloncesto, y miembros directivos del Campiña Sur C.B.

- 22/08/2020, asistencia del Concejal de Hacienda a la toma de posesión del nuevo párroco y vicario.

- 01/09/2020, reunión de la Alcaldesa con la Asociación Protectora de Animales para tratar sobre la ubicación de la misma.

En estos momentos, la Portavoz Popular, Sra. Medina Pérez, pregunta cómo va la legalización del proyecto de la Protectora de Animales, explicando la Sra. Alcaldesa que la asociación ofreció un terreno y la Diputación Provincial se comprometió a elaborar el proyecto. Sin embargo, la entidad ha optado ahora por solicitar la legalización del núcleo zoológico porque, conforme a lo que le ha trasladado su Presidente, el sacrificio es un concepto muy difícil de asimilar por una protectora. Es por ello por lo que pidieron al Ayuntamiento colaboración para la tramitación de tal legalización, de manera que el Departamento Municipal de Obras está trabajando en el asunto. Dado que la finca no cumple con los metros cuadrados mínimos exigidos, se intentará de obtener la exención del cumplimiento de tal requisito en base al fin social que se va a desarrollar en el terreno.

- 02/09/09, reunión de la Alcaldesa con miembros de la Asociación ALUCOD.

- 03/09/2020 gestiones con la empresa Telefónica relativas a la implantación de fibra óptica.

El Concejal de Ciudadanos solicita ampliación de información sobre el asunto de la fibra óptica, procediendo a ello la Sra. Alcaldesa e indicando que se ha puesto en contacto con la Dirección General de Patrimonio para tratar de que se flexibilicen posturas y se llegue a un equilibrio.

- 03/09/2020, gestiones telefónicas de la Alcaldesa con Repsol relativas a la fotovoltaica.

- 11/09/2020, desplazamiento del Concejal de Cultura a Cáceres para asistir a la Asamblea Ordinaria de AUPEX. También concurre el Director de la Universidad Popular de Llerena, la Concejala de Cultura de Cáceres y el Diputado provincial.

- 14/09/2020, recepción de la Alcaldesa al General Jefe de Extremadura junto al Capitán de la V Compañía de Llerena. Asiste así mismo el Jefe de Policía Local.

- 14/09/2020, reunión de la Alcaldesa con el Director de la sucursal de Ibercaja junto a la responsable de Relaciones Institucionales de la entidad. Asiste el Interventor Municipal.

- 20/09/2020, entrega de premios de la Liga Municipal de Pádel por parte de la Alcaldesa y el Concejal de Deportes.

- 23/09/2020, reunión de la Alcaldesa con Cuerpos y Fuerzas de Seguridad para intensificar las labores de control del fin de semana de la "No FERIA"D

Quedan todos enterados.

#### **6.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-**

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

##### **a) DISPOSICIONES PUBLICADAS.**

###### **1.- Boletín Oficial del Estado:**

- Núm. 211, de 5 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales.

###### **2.- Diario Oficial de Extremadura:**

- Núm. 163, de 21 de agosto, medidas en materia de eventos multitudinarios y locales de ocio.

###### **3.- Boletín Oficial de la Provincia:**

- Núm. 162, de 13 de agosto, delegación de funciones de la Alcaldía.

- Núm. 167, de 20 de agosto, aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos.

- Núm. 168, de 21 de agosto, aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las tarjetas de estacionamiento para personas con movilidad reducida.

- Núm. 175, de 1 de septiembre, aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de vehículos de movilidad personal (VMP).

##### **b) COMUNICACIONES OFICIALES:**

- Escrito remitido por el Colegio Ntra. Sra. de la Granada Santo Ángel agradeciendo la colaboración del Ayuntamiento en las labores de control de acceso y salida del centro.

#### **7.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-**

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

- Resolución Núm. 211/2020, imponiendo sanción al expediente sancionador 16/2020.

- Resolución Núm. 212/2020, aprobando el expediente de modificación de créditos n.º 1/2020.

- Resolución Núm. 213/2020, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

- Resolución Núm. 214/2020, aprobando el expediente de modificación de créditos n.º 3/2020.

- Resolución Núm. 215/2020, incoando expediente sancionador 19/2020.

- Resolución Núm. 216/2020, incoando expediente sancionador 20/2020.

- Resolución Núm. 217/2020, compensar el desequilibrio de las prestaciones del contrato de arrendamiento con opción de compra de la nave de propiedad municipal.

- Resolución Núm. 218/2020, conceder a un funcionario de este Ayuntamiento, un anticipo reintegrable.

- Resolución Núm. 219/2020, compensar el desequilibrio de las prestaciones del contrato de arrendamiento con opción de compra de la nave de propiedad municipal.

- Resolución Núm. 220/2020, imponiendo sanción al expediente sancionador 8/2020.

- Resolución Núm. 221/2020, incoando expediente sancionador 21/2020.

- Resolución Núm. 222/2020, incoando expediente sancionador 22/2020.

- Resolución Núm. 223/2020, imponiendo sanción al expediente sancionador 15/2020.

- Resolución Núm. 224/2020, incoando expediente sancionador 24/2020.
- Resolución Núm. 225/2020, incoando expediente sancionador 23/2020.
- Resolución Núm. 226/2020, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm. 227/2020, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm. 228/2020, incoando expediente sancionador 25/2020.
- Resolución Núm. 229/2020, incoando expediente sancionador 26/2020.
- Resolución Núm. 230/2020, incoando expediente sancionador 30/2020.
- Resolución Núm. 231/2020, incoando expediente sancionador 29/2020.
- Resolución Núm. 232/2020, incoando expediente sancionador 28/2020.
- Resolución Núm. 233/2020, incoando expediente sancionador 27/2020.
- Resolución Núm. 234/2020, acordando la retroacción del procedimiento de responsabilidad patrimonial incoado por reclamación.
- Resolución Núm. 235/2020, incoando expediente sancionador 31/2020.
- Resolución Núm. 236/2020, incoando expediente sancionador 32/2020.
- Resolución Núm. 237/2020, incoando expediente sancionador 33/2020.
- Resolución Núm. 238/2020, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm. 239/2020, imponiendo sanción al expediente sancionador 10/2020.
- Resolución Núm. 240/2020, aprobando el Proyecto técnico "Ciudades Saludables y Sostenibles".
- Resolución Núm. 241/2020, aprobando las Líneas Fundamentales de los Presupuestos del Ayuntamiento de Llerena y de su Organismo Autónomo denominado "Centro Especial de Empleo del Ayuntamiento de Llerena", para el ejercicio de 2021.
- Resolución Núm. 242/2020, delegando funciones de la Alcaldía por vacaciones.
- Resolución Núm. 243/2020, incoando expediente sancionador 32/2020.
- Resolución Núm. 244/2020, otorgando Licencia de Primera Ocupación.
- Resolución Núm. 245/2020, imponiendo sanción al expediente sancionador 9/2020.
- Resolución Núm. 246/2020, formulando la propuesta de modificación del contrato administrativo de servicio de redacción de los proyectos técnicos (básico y de ejecución), del estudio geotécnico y del estudio de seguridad y salud para la construcción de un Centro Residencial Mixto y Centro de Día.
- Resolución Núm. 247/2020, estimando en parte las alegaciones al expediente de Responsabilidad Patrimonial.
- Resolución Núm. 248/2020, concediendo ayudas de Mínimos Vitales y del Plan de Emergencia Social con cargo a la fuente de financiación que en cada caso se cita y para las finalidades que se especifican.
- Resolución Núm. 249/2020, declarando la terminación del expediente sancionador 18/2020.
- Resolución Núm. 250/2020, aprobando el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, de la organización y explotación de los festejos taurinos a celebrar en el mes de septiembre de 2020.
- Resolución Núm. 251/2020, aprobando el expediente de modificación del contrato administrativo de servicio de redacción de los proyectos técnicos (básico y de ejecución), del estudio geotécnico y del estudio de seguridad y salud para la construcción de un Centro Residencial Mixto y Centro de Día.

- Resolución Núm. 252/2020, tomando razón de la comunicación del cambio de titularidad.
- Resolución Núm. 253/2020, tomando razón de la Declaración Responsable presentada para el ejercicio de actividad.
- Resolución Núm. 254/2020, declarando la terminación del expediente sancionador 27/2020.
- Resolución Núm. 255/2020, compensar el desequilibrio de las prestaciones del contrato de arrendamiento con opción de compra de la nave de propiedad municipal.
- Resolución Núm. 256/2020, tomando razón de la comunicación ambiental 6/2020.
- Resolución Núm. 257/2020, tomando razón de las Comunicaciones previas de obras.
- Resolución Núm. 258/2020, otorgando Licencias Urbanísticas.
- Resolución Núm. 259/2020, tomando razón de la comunicación del cambio de titularidad.
- Resolución Núm. 260/2020, concediendo las subvenciones destinadas a empresas del municipio de Llerena para atenuar el impacto económico del COVID-19.
- Resolución Núm. 261/2020, otorgando Licencia de Primera Ocupación.
- Resolución Núm. 262/2020, otorgando Licencia de Primera Ocupación.
- Resolución Núm. 263/2020, corrigiendo error material o de hecho en Resolución 262/2020.
- Resolución Núm. 264/2020, admitiendo a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial.
- Resolución Núm. 265/2020, declarando la terminación de expediente sancionador.
- Resolución Núm. 266/2020, declarando la terminación de expediente sancionador.
- Resolución Núm. 267/2020, tomando razón de la comunicación ambiental 7/2020.
- Resolución Núm. 268/2020, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm. 269/2020, convocando a los miembros de la Comisión de Valoración para la concesión de ayudas para la adquisición de material didáctico escolar fungible del curso 2020-2021
- Resolución Núm. 270/2020, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm. 271/2020, aceptando la propuesta de adjudicación del contrato de servicios de organización y explotación de los festejos taurinos a celebrar en el mes de septiembre de 2020, formulada por la Mesa a favor de BULLSTAR ESPECTÁCULOS, S.L.U.
- Resolución Núm. 272/2020, aprobando el proyecto que supone la prórroga de las contrataciones de las Agentes de Empleo y Desarrollo Local.
- Resolución Núm. 273/2020, concediendo las ayudas para la adquisición de material didáctico escolar fungible del curso 2020-2021.
- Resolución Núm. 274/2020, renunciando a adjudicar el contrato de servicio de organización y explotación de los festejos taurinos a celebrar en el mes de septiembre de 2020 por razón de interés público.
- Resolución Núm. 275/2020, inscribiendo la Asociación Hermandad Nuestra Señora de los Pobres en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con el número 60.
- Resolución Núm. 276/2020, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm. 277/2020, aprobando las Bases que han de regir el proceso selectivo para la provisión de un puesto de Profesor de la especialidad de percusión para la Escuela Municipal de Música.
- Resolución Núm. 278/2020, convocando la Junta de Portavoces.

- Resolución Núm. 279/2020, convocando la Junta de Gobierno Local.
- Resolución Núm. 280/2020, nombrando funcionarios en prácticas, sin incorporación al servicio, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, categoría de Agentes y pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C1.
- Resolución Núm. 281/2020, incoando expediente sancionador 35/2020.
- Resolución Núm. 282/2020, aprobando la modificación de las Bases que han de regir la contratación en régimen laboral temporal de un (1) monitor deportivo.
- Resolución Núm. 283/2020, convocando sesión de Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo.
- Resolución Núm. 284/2020, otorgando Licencia e Primera ocupación.
- Resolución Núm. 285/2020, aprobando las Bases que han de regir el proceso selectivo para la provisión de un puesto de Profesor de la especialidad de guitarra para la Escuela Municipal de Música.
- Resolución Núm. 286/2020, aprobando las Bases de la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo para la contratación en régimen laboral, con jornada a tiempo parcial, de dos (2) Monitores de Pádel.
- Resolución Núm. 287/2020, declarando la terminación del expediente sancionador 20/2020.
- Resolución Núm. 288/2020, convocando Sesión de Pleno Ordinaria.

## **8.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.-**

### **8.1.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 DESTINADAS A EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE LLERENA QUE HAYAN OBTENIDO LA PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA POR CESE DE ACTIVIDAD COMO CONSECUENCIA DE LA REDUCCIÓN DE FACTURACIÓN.-**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por la Sra. Alcaldesa la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de las bases que han de regir la concesión de ayudas a favor de los autónomos y PYMES que hayan obtenido la prestación extraordinaria por cese de actividad como consecuencia de la reducción de facturación.

Por parte de la Alcaldesa se justifica la urgencia del asunto en que resulta oportuno y conveniente aprobar en esta sesión plenaria las bases que deben regir la concesión de las ayudas indicadas y no postergar el asunto a la próxima sesión ordinaria, de manera que, a la mayor brevedad posible, se pueda abrir la convocatoria.

Siendo sometida a votación la inclusión del asunto en el orden del día, se aprueba por unanimidad de los señores presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Abriendo el debate, toma la palabra la Sra. Alcaldesa, la cual explica que con esta convocatoria se busca apoyar y dar soporte al tejido productivo y tratar de minimizar el impacto del Covid en las pymes. Indica que estas ayudas están en la misma línea que las de la primera convocatoria, si bien varían dos cuestiones:

- Los destinatarios son las pymes que cesaron su actividad como consecuencia de una reducción determinada de su facturación.
- El crédito que se destina para ello asciende a 30.000 euros con un máximo por empresa de 400 euros.

A continuación, interviene el Concejal de Ciudadanos, Sr. Sabido Rodríguez, que dice no entender que se le pida tanta documentación a los autónomos, lo cual contrasta con los grupos municipales, quienes no han presentado, o al menos no se ha hecho público, los documentos justificativos de los gastos a los que destinan su asignación; ya que, añade, el dinero proviene de la misma caja.

En cuanto al requisito de haber visto reducida su facturación en al menos el 75%, señala que la propuesta de Izquierda Unida y Ciudadanos contemplaba más escalas y considera que era más justa. Además, le parece insuficiente el crédito destinado a las ayudas. Por todos estos motivos, va a votar en contra.

Acto seguido, toma la palabra el Edil de Izquierda Unida, Sr. Nieto Muriel, el cual considera que llegan un poco tarde, ya que desde el principio dijeron que era necesario conceder una ayuda económica a todo aquellos que salían fuertemente dañados de la situación creada por el Covid e igualmente dice que la propuesta conjunta de su formación y del grupo Ciudadanos contemplaba cuantías más elevadas. Además, le parece una exageración que se exija acreditar unas pérdidas del 75%, habiendo ellos planteado una reducción de facturación del 50%.

Señala que, sin embargo, no se va a oponer porque no desea que parezca que no quiere que se conceda la pequeña subvención propuesta. Afirma que la cantidad 30.000 euros distribuidos entre todos aquellos autónomos que están en las circunstancias requeridas en las Bases da para muy poco. Ahora bien, debido a la dificultad que entraña presentar la documentación que se exige, probablemente no se presentarán muchas solicitudes.

Concluye diciendo que, por todo ello, se abstiene, recalando que la subvención le parece insuficiente y tardía, puesto que los efectos negativos afectaban tanto a unos como a otros.

Interviene a continuación la Portavoz del P.P., Sra. Medina Pérez, quien sostiene que toda ayuda, sea poca o mucha, será bienvenida por los autónomos. Dice que ojalá el Ayuntamiento dispusiera de más fondos, pero la situación económica es la que es. Finaliza diciendo que van a apoyar la propuesta.

Abriendo un segundo turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Alcadesa, quien, en relación con la intervención de los Concejales de I.U. y Ciudadanos, sostiene que el deseo de todos de ayudar estuvo claro desde el primer día, si bien tiene que prevalecer una visión realista. Recuerda que dijeron que iban a comenzar por aquellos que más habían sufrido y que nunca se cerró la posibilidad de realizar una segunda convocatoria, la cual ha sido posible, entre otras cosas, porque destinan a tal fin recursos provenientes del Plan Suma de Diputación.

Prosigue diciendo que los efectos del Covid no solamente han repercutido negativamente en los empresarios y han de ser conscientes que la suspensión del cobro de la tasa de la instalación de terrazas, la reducción de la recaudación por la minoración de la ejecución de obras, etc., han supuesto una merma de ingresos para el Ayuntamiento. Asegura que hubiera sido muy prematuro hacer desviaciones de créditos en el mes de junio. Dice que el dinero que se posiciona para esta segunda convocatoria es el que se pueden permitir.

No admite que digan que hay dificultades en la presentación de la documentación porque hay cuatro trabajadoras municipales dedicadas a ayudar a las empresas y darles todas las facilidades, sin perjuicio del trabajo realizado por las gestorías de las empresas. El hecho de establecer el requisito de la reducción de la facturación en un 75% es porque no disponen de un equipo que esté en disposición de realizar una auditoría a cada empresa, de modo que han optado por fijar el mismo criterio que el Gobierno. Si tuvieran que parar el normal funcionamiento del Ayuntamiento para poder comprobar la disminución del 50% apuntada por los Concejales de Izquierda Unida y Ciudadanos, se tendría que hacer una fiscalización exhaustiva a cada una de las empresas. Por ello, lo más sensato era partir del parámetro establecido por el Gobierno Central y el Autonómico.

Afirma que lo que les ha movido es convocar la subvención en el momento en el que han dispuesto de crédito. Si este resultara insuficiente, tendrían que realizar una

ampliación a fin de que ninguna de las empresas que participe reúna los requisitos se quede sin subvención.

Seguidamente interviene el Edil de Ciudadanos, Sr. Sabido Rodríguez, el cual dice que de los 40.000 euros de los que estaba dotada la primera convocatoria, se repartieron 28.000 euros y sobraron 12.000 euros. Pregunta a la Sra. Alcaldesa que si no le parece raro el contraste entre el número de empresas que tuvieron que cerrar (147 según el informe de las Agentes de Empleo) y la cifra de las que han solicitado ayuda (55). Dice que es para pensarlo.

Cerrando el debate, interviene la Sra. Alcaldesa para aclarar que las empresas que han solicitado la ayuda, han justificado lo que han estado en disposición de hacerlo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete la propuesta a votación, siendo esta aprobada en los términos que siguen con los votos a favor de los Ediles del Grupo Municipal Socialista (7) y Popular (4), la abstención del Concejal de Izquierda Unida (uno) y el voto en contra del Edil de Ciudadanos (1):

Las circunstancias excepcionales en las que nos encontramos inmersos y derivadas de una crisis sanitaria sin precedentes a nivel global ocasionada por el COVID-19 están afectando directamente a la economía local, siendo necesario dar una respuesta a la problemática surgida en nuestro tejido empresarial y adoptar medidas urgentes que complementen a las aprobadas por otras administraciones públicas.

El impacto económico negativo está siendo generalizado, ya que las medidas de contención de la pandemia están afectando a profesionales y empresas de la mayoría de sectores económicos cuyas actividades no se consideran imprescindibles para garantizar la cadena de suministro de bienes y servicios básicos.

Por ese motivo, el Ayuntamiento de Llerena convocó el procedimiento para la concesión de subvenciones a pymes y autónomos del municipio que hubieran tramitado u obtenido el cese de actividad recogido en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 por suspensión directa de la actividad (extracto de la convocatoria publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz Núm. 113, de 4 de junio de 2020).

En estos momentos, desde esta Corporación se considera oportuno y conveniente proceder a la concesión directa de subvenciones dirigidas a aquellas pymes y autónomos del municipio que hubieran obtenido el cese de actividad recogido en el citado Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, por reducción significativa de ingresos, para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones, a reactivar sus actividades y a mantener el empleo; tratando así de contribuir a evitar un impacto económico prolongado más allá de la crisis sanitaria.

Por tanto, se aprecian razones de interés público, social y económico que justifican la concesión directa de tales subvenciones y, en consecuencia, se acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases reguladoras del procedimiento de concesión directa de subvenciones para atenuar el impacto económico del Covid-19 destinadas a empresas del municipio de Llerena que hayan obtenido la prestación extraordinaria por cese de actividad como consecuencia de la reducción de facturación en los términos que se expresan a continuación:

**"BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 DESTINADAS A EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE LLERENA QUE HAYAN OBTENIDO LA PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA POR CESE DE ACTIVIDAD COMO CONSECUENCIA DE LA REDUCCIÓN DE FACTURACIÓN.-**

**PRIMERA.- FINALIDAD DE LAS SUBVENCIONES Y RÉGIMEN DE CONCESIÓN.**

1.1.- La crisis sanitaria provocada por el COVID-19 se está transmitiendo a la economía y a la sociedad, afectando tanto a la actividad productiva, como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos.

El Ayuntamiento de Llerena considera que es una prioridad en materia económica proteger, preservar y dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto y lograr que se produzca lo antes posible una recuperación de la actividad.

Por ello, a través de la concesión directa de subvenciones a las empresas locales que hayan obtenido el cese de actividad por una reducción significativa de ingresos durante el Estado de Alarma, se pretende atenuar el impacto económico del Covid-19, fomentando e impulsando la actividad económica en el término municipal de Llerena y contribuyendo a facilitarles a las mencionadas PYMES y autónomos el cumplimiento de sus obligaciones y mantenimiento de la actividad empresarial y el empleo.

En este sentido, señalar que la Ley 3/2019 de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, prevé en su artículo 15 competencias propias de los municipios extremeños en materia de desarrollo local económico y social (apartado 4.º).

1.2.- El procedimiento de concesión de las presentes subvenciones se tramitará en régimen de concesión directa, según lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), atendiendo a razones de interés público, económico y social dada las circunstancias actuales que dificultan la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva, en tanto la crisis sanitaria y la declaración del estado de alarma han causado un daño importante en el tejido empresarial y comercial del municipio.

#### **SEGUNDA.- TIPO DE SUBVENCIÓN.**

La subvención a recibir se considera "ex post", en tanto se entregan fondos al beneficiario en atención a una actividad subvencionable ya realizada, y una subvención "post payable," pues se abona después de pagar el beneficiario la actividad subvencionable.

Por tanto, son subvenciones que se conceden por la concurrencia de una determinada situación y la justificación queda subsumida en la propia concesión, al tener que aportar el solicitante la documentación justificativa junto con la propia petición de la subvención.

En concreto, se trata de subvenciones con destino a sufragar gastos de naturaleza no inventariable relacionados en la base 4.2 en que hayan incurrido los sujetos que puedan adquirir la condición de personas beneficiarias.

#### **TERCERA.- PERSONAS/ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.**

3.1.- Podrán ser beneficiarias de la subvención las siguientes personas o entidades:

- a) Las personas trabajadoras en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
- b) Las microempresas, o micropyme cumpliendo, por tanto, los efectivos y límites financieros siguientes: que ocupe un efectivo de personal de menos de 10 personas, y cuya facturación o activo no exceda de dos millones de euros. (Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas; DOUE de 20 de mayo de 2003)

3.2.- Las personas/entidades interesadas en esta subvención deberán cumplir los siguientes **requisitos**:

a) Ejercer su actividad en el municipio de Llerena, debiendo de tener el domicilio, la sede social o al menos algún centro de trabajo en esta localidad.

b) Estar afiliadas y en situación de alta en el RETA en la fecha de la declaración del estado de alarma y haber mantenido esa situación hasta la solicitud de ayuda.

c) Haber obtenido la prestación extraordinaria por cese de actividad como consecuencia de la reducción de su facturación en los términos previstos en el artículo 17 del

Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

d) Contar con licencia de actividad, comunicación o autorización que corresponda en caso de ser preceptiva de conformidad con la normativa vigente.

3.3.- Sólo podrá presentarse una solicitud de ayuda por persona física o jurídica, cooperativa, sociedad civil o comunidad de bienes, y para un único establecimiento.

3.4.- Quedan **EXCLUIDAS** como beneficiarias:

a) Las entidades de capital público y las administraciones públicas.

b) Las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.

c) Las sociedades anónimas.

d) Las entidades que han subsumido expresamente sus solicitudes en otras entidades de mayor ámbito de representatividad en las cuales estén integradas.

e) Entidades que hayan obtenido el cese de actividad recogido en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 por suspensión directa de la actividad.

#### **CUARTA.- PERÍODO Y GASTOS SUBVENCIONABLES.**

A los efectos de apoyar, fomentar e impulsar la actividad económica, se establece un régimen de ayudas con arreglo a las siguientes condiciones:

4.1.- **PERÍODO SUBVENCIONABLE:** los gastos subvencionables comprenderán todos aquellos soportados en el período comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y el 25 de junio de 2020, ambos incluidos.

4.2.- **GASTOS SUBVENCIONABLES:** Serán objeto de subvención los siguientes gastos vinculados directamente a las actividades empresariales y dentro del período subvencionable:

4.2.1.- Gastos derivados de la adopción de **medidas higiénico-sanitarias tendentes a combatir la propagación o el contagio por el COVID-19.**

4.2.2.- Gastos en **suministros de energía eléctrica, combustible y comunicaciones** (internet, teléfono, etc.), vinculados al local comercial donde se desarrolla la actividad.

4.2.3.- Gastos en concepto de **arrendamiento del local comercial**, siempre que:

- El local sea aquel en el que se desarrolle la actividad comercial, debiendo ser en todo caso un establecimiento fijo y localizado en el término municipal de Llerena.

- Esté ocupado en régimen de arrendamiento en virtud de un contrato de arrendamiento y disponer de la licencia de actividad, comunicación o autorización que corresponda en cada caso.

4.2.4.- Gastos en concepto de **préstamos hipotecarios de inmuebles vinculados a la actividad empresarial** siempre que en el mismo se ejerza la actividad principal y se disponga de la licencia de actividad, comunicación o autorización que corresponda en cada caso.

4.3.- Todos los gastos para tener la condición de subvencionables deberán, de manera indubitada, responder a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y estar expedidos y pagados a nombre de la persona o entidad beneficiaria de la subvención.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por el beneficiario con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención.

#### **QUINTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

Al tratarse de una subvención ex post, la justificación constituye requisito previo para la concesión y pago de la subvención.

La justificación de los gastos subvencionables realizados por el solicitante de la subvención revestirá la forma de Cuenta Justificativa Reducida del Gasto Subvencionable Realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 69 y siguientes de su reglamento de desarrollo.

La Cuenta Justificativa, junto con la Memoria Evaluativa Reducida, del gasto realizado se presentará por el solicitante de la subvención, junto con la solicitud de subvención, así como el resto de documentación complementaria, utilizando para ello el ANEXO II.

Junto al ANEXO I se aportarán, los documentos justificativos de los gastos, facturas o documentos equivalentes acreditativos de los gastos y pagos efectivamente realizados por el beneficiario de la subvención y que necesariamente deberán corresponder al período subvencionable. Se considerará gasto realizado el que haya sido expedido al beneficiario de la subvención y efectivamente pagado por él con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Los documentos justificativos del gasto deberán ir acompañados de los justificantes acreditativos del pago (transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de talones, extractos bancarios, etc.).

Las facturas aportadas deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Nombre del beneficiario, D.N.I. o N.I.F./C.I.F.
- Datos completos de quien expide la factura (nombre, D.N.I., N.I.F./C.I.F.).
- Número y fecha de factura de expedición.
- Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.
- Descripción del material adquirido y/o servicio prestado, precio unitario sin impuesto, descuentos y rebajas e importe total.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.

**No se admitirán** como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro-forma. En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

**Justificación de pago de las facturas:** Serán subvencionables los gastos efectivamente pagados entre el 1 de marzo de 2020 y el 25 de junio de 2020, ambos incluidos. Atendiendo a la forma de pago (**no se admiten pagos en efectivo**), la justificación debe efectuarse con la documentación que se indica a continuación:

• **Transferencia bancaria:** se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, y copia de extracto bancario en que figure el gasto.

• **Domiciliación bancaria:** se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo, y copia de extracto bancario en que figure el gasto.

• **Cheque:** se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure el gasto.

• **Tarjeta bancaria:** Resguardo de pago con tarjeta de crédito o débito

En el caso de actividades cofinanciadas, deberá especificarse la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada según el siguiente desglose:

- Cuantía de la subvención otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Llerena.
- Otras subvenciones de distintas Administraciones Públicas.
- Otros recursos.

#### **SEXTA.- CONDICIONES DE SOLVENCIA Y EFICACIA.**

No podrán obtener la condición de beneficiarios/as las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que se le hubiere declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

e) No hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas.

g) Haber sido sancionado administrativamente mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

h) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

i) Las demás previstas en la normativa que resulte de aplicación.

#### **SÉPTIMA.- VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

Al regirse por el régimen de concesión directa, la valoración de las solicitudes se limitará a comprobar que los gastos debidamente acreditados en la forma prevista en la convocatoria se corresponden efectivamente con las indicadas en la misma y cumplen los requisitos exigidos. En consecuencia, todas las entidades solicitantes que cumplan los requisitos serán beneficiarias hasta que se agote el crédito presupuestario habilitado al efecto en el Presupuesto Municipal.

#### **OCTAVA.- CUANTÍAS DE LA SUBVENCIÓN.**

El crédito consignado correspondiente a esta convocatoria se distribuirá entre la totalidad de los solicitantes que reúnan los requisitos exigidos en esta Bases para adquirir la condición de beneficiarios utilizando para referido reparto la fórmula que se indica a continuación, operando como límite máximo individualizado el importe de 400 euros:

Asignación = [Dotación presupuestaria/ (nº solicitudes admitidas por reducción de facturación)]

En el supuesto en que de la aplicación de dicha fórmula resulte una cuantía superior al límite máximo individualizado indicado anteriormente (400 euros), la cuantía de la ayuda se hará coincidir con la de dicho límite.

En ningún caso la cuantía de la subvención a conceder podrá superar el importe de gasto justificado por el beneficiario.

#### **NOVENA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

Las solicitudes deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles a contar desde el día hábil siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado serán, con carácter general, inadmitidas.

#### **DÉCIMA.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.**

La financiación de las subvenciones previstas en las presentes Bases se efectuará con cargo al crédito consignado a tales efectos en las aplicaciones presupuestarias 433/470.00 y 433/22660 del Presupuesto Municipal del ejercicio económico 2020 dotada con un crédito de 30.000,00 euros.

La cuantía total máxima destinada a estas ayudas podrá incrementarse, motivadamente y previa tramitación del oportuno expediente de modificación de crédito, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes y, por tanto, no requiriéndose una nueva convocatoria de acuerdo con lo previsto en el artículo 58.2 del Real

Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **DECIMOPRIMERA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.**

11.1.- **La solicitud** de subvención se efectuará mediante el modelo normalizado que se adjunta en el ANEXO I, que se podrá descargar de la página web del Ayuntamiento de Llerena ([www.llerena.org](http://www.llerena.org)) y en su sede electrónica (<https://sede.llerena.es/>).

11.2.- **Lugar de presentación:** El ANEXO I de solicitud, debidamente cumplimentado, junto con la documentación justificativa requerida, podrá presentarse en los siguientes lugares:

A.- En el Registro General del Ayuntamiento sito en Plaza de España nº 1 (presencialmente).

B.- En la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://sede.llerena.es/>

C.- En cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o en el propio registro electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es/>

11.3.- **La documentación que debe acompañar a la solicitud** (ANEXO I) es la siguiente:

#### **A) Del beneficiario o del representante**

##### **A.1.- En caso de persona física:**

- a) DNI por las dos caras o TIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- b) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- c) Documentación acreditativa del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, actualizada.
- d) Documento justificativo de la presentación de la solicitud de la prestación extraordinaria por cese de actividad durante el Estado de Alarma prevista en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, por reducción significativa de ingresos, así como del documento de aprobación de referida prestación.
- e) Autorización al Ayuntamiento para que compruebe de oficio que el establecimiento cuenta con licencia, comunicación previa o autorización municipal pertinente para ejercer la actividad en el término de Llerena (incluida en el Anexo I), en caso de ser preceptiva de conformidad con la normativa vigente. En el supuesto de que se opte por no marcar la casilla correspondiente a tal autorización, el solicitante deberá aportar la correspondiente documentación acreditativa de contar con el título habilitante pertinente para ejercer la actividad en el término de Llerena.

##### **A.2.- Personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:**

- a) N.I.F. de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- b) Certificado (o documento equivalente) actualizado de Situación Censal de la empresa, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- c) Acreditación documental de la constitución de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- d) Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- e) Acreditación de los poderes de la persona administradora o representante legal que haya firmado la solicitud.

- f) D.N.I. por las dos caras o TIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de las personas socias/comuneras que ejercen trabajo efectivo o de la persona representante legal de la empresa que firma la solicitud.
- g) Acreditación documental del alta en la Seguridad Social de las personas socias/comuneras que ejercen trabajo efectivo o de la persona representante legal de la empresa que firma la solicitud.
- f) Documento justificativo de la presentación de la solicitud de la prestación extraordinaria por cese de actividad durante el Estado de Alarma prevista en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, por reducción significativa de ingresos, así como del documento de aprobación de referida prestación.
- g) Autorización al Ayuntamiento para que compruebe de oficio que el establecimiento cuenta con licencia, comunicación previa o autorización municipal pertinente para ejercer la actividad en el término de Llerena (incluida en el Anexo I), en caso de ser preceptiva de conformidad con la normativa vigente. En el supuesto de que se opte por no marcar la casilla correspondiente a tal autorización, el solicitante deberá aportar la correspondiente documentación acreditativa de contar con el título habilitante pertinente para ejercer la actividad en el término de Llerena.

En el caso que la persona física, jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad sin personalidad jurídica, que realice la solicitud de subvenciones tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

#### **B) De los gastos subvencionables**

Facturas y documentos equivalentes correspondientes a los gastos subvencionables relacionados en la base Cuarta "Período y Gastos Subvencionables", acompañadas de la correspondiente acreditación del pago. La presentación de las facturas y los justificantes de pago debe realizarse según se indica la base Quinta "Justificación de la subvención".

Si presenta gastos subvencionados relativos al local donde se ejerce la actividad; copia del contrato de arrendamiento o contrato de hipoteca del inmueble.

#### **C) Declaración de Responsabilidad (Incluido en la solicitud del ANEXO I)**

Declaración Responsable que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

1. Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
2. Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
4. Que la persona solicitante no tiene deuda alguna con el Ayuntamiento de Llerena y que ha justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad, siempre que haya finalizado el plazo de justificación.
5. Que la persona solicitante no ha obtenido ninguna ayuda con la misma finalidad u objeto que la actividad subvencionada, así como compromiso de comunicar subvenciones anteriores con la misma finalidad y a la mayor brevedad las

obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

6. Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
7. Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas y frente a la Seguridad Social.

En los casos de que el solicitante sea una entidad sin personalidad jurídica se presentará documento por el que los socios o comuneros nombran un representante o apoderado único, en el que manifiesta sus respectivas participaciones en la cosa común y asumen su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.

### **D) Documento de Alta a Terceros del Ayuntamiento de Llerena (ANEXO III).**

#### **E) Autorizaciones (Incluidas en solicitud del ANEXO I)**

1. Autorizaciones para la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS) y con la Tesorería municipal a través, en su caso, del OAR, firmando por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante. En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.
2. A que todos los trámites relacionados con este expediente se realicen a través del correo electrónico.

### **DECIMOSEGUNDA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

La instrucción del procedimiento de concesión, seguimiento y cumplimiento de esta subvención, corresponderá a la Agencia de Desarrollo Local, como servicio gestor a todos los efectos.

**a)** Recibidas las solicitudes, el servicio gestor de la subvención comprobará que se ha presentado la documentación justificativa en plazo y forma y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos. Dentro de estas actuaciones se contempla expresamente el informe del servicio gestor que pondrá de manifiesto el cumplimiento total del objeto de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.3 de la LGS.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, el servicio gestor requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable cinco (5) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón alojado en la sede electrónica (<https://sede.llerena.es/>), Tablón virtual, Sección: 1. Ayuntamiento), subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Dado que el procedimiento de concesión de las presentes subvenciones se tramitará en régimen de concesión directa, no resulta necesario realizar una comparación y prelación de solicitudes presentadas.

**b)** Una vez revisadas las distintas solicitudes por parte del servicio gestor, este formulará la oportuna propuesta de resolución provisional relativa a la concesión, beneficiarios y las cuantías de las subvenciones correspondientes a cada uno de ellos. Además, se contemplará las que se den por desistidas y a las que no proceda conceder

subvención, indicando los motivos de su estado

La propuesta de resolución provisional debidamente motivada será notificada a los interesados/as mediante publicación en los tablones de anuncios (tanto en el físico situado en la entrada del Ayuntamiento como el alojado en la sede electrónica <https://sede.llerena.es/>, Tablón virtual, Sección: 1. Ayuntamiento) y en la página web municipal ([www.llerena.org](http://www.llerena.org)), concediendo un trámite de audiencia por un plazo de (5) cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón alojado en la sede electrónica (<https://sede.llerena.es/>, Tablón virtual, Sección: 1. Ayuntamiento), para presentar alegaciones y/o subsanar defectos de la cuenta justificativa.

En el caso de que en el trámite de audiencia el interesado no presente alegaciones y/ o documentos de subsanación, la propuesta de resolución provisional devendrá definitiva.

En el caso de que se presenten alegaciones, se formulará la propuesta de resolución definitiva que, en todo caso, deberá expresar el solicitante o la relación de solicitudes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía y la elevará al órgano concedente.

**c)** La propuesta de resolución definitiva se publicará en los tablones de anuncios (tanto en el físico situado en la entrada del Ayuntamiento como el alojado en la sede electrónica <https://sede.llerena.es/>, Tablón virtual, Sección: 1. Ayuntamiento) y en la página web municipal ([www.llerena.org](http://www.llerena.org)).

#### **DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN.**

La resolución la dictará la Alcaldesa-Presidenta y se notificará a los beneficiarios mediante anuncio publicado en los tablones de anuncios (tanto en el físico situado en la entrada del Ayuntamiento como el alojado en la sede electrónica <https://sede.llerena.es/>, Tablón virtual, Sección: 1. Ayuntamiento) y en la página web municipal ([www.llerena.org](http://www.llerena.org)), debiéndose igualmente remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación. Los plazos de los recursos se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón alojado en la sede electrónica (<https://sede.llerena.es/>, Tablón virtual, Sección: 1. Ayuntamiento).

La resolución también dará por justificada la subvención, reconocerá la obligación a favor de las personas beneficiarias y ordenará el pago de las obligaciones reconocidas.

El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de seis (6) meses a partir del día siguiente a aquel en que finaliza el período de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de subvención.

El órgano concedente podrá declarar la tramitación de urgencia del procedimiento con el objeto de cumplir el plazo de resolución.

#### **DECIMOCUARTA.- PAGO.**

14.1.- El pago se efectuará de una sola vez a favor del solicitante que resulte beneficiario por la resolución de la convocatoria de subvenciones mediante transferencia bancaria en la cuenta determinada por la persona beneficiaria (señalada en el Alta a Terceros).

14.2.- No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT, Administración Tributaria y Hacienda Local) y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

#### **DECIMOQUINTA.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA.**

Los beneficiarios de la subvención están sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Acreditación del cumplimiento de inscripción en el régimen correspondiente de la seguridad social.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Ayuntamiento de Llerena. Para el desarrollo de dicha actuación auditora el Ayuntamiento podrá contratar a una empresa o profesional independiente especializado.

d) Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes Bases.

e) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

f) Con carácter previo al pago de la subvención deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Estatal, Autonómica y Local y con la Seguridad Social.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en la base Decimoprimeras, en el caso de que el solicitante tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

#### **DECIMOSEXTA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.**

16.1.- La persona física o jurídica beneficiaria reintegrará total o parcialmente la subvención por las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones. También procederá el reintegro por las causas contempladas en el artículo 37 de la LGS.

16.2.- El procedimiento de reintegro de la subvención se regirá, en todo caso, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 que aprueba el reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en las presentes Bases.

#### **DECIMOSÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.**

17.1.- La subvención regulada en las presentes Bases será compatible con las establecidas por otras líneas de subvenciones y/o bonificaciones, siempre y cuando la acumulación de las mismas no supere el importe de la actuación objeto de la subvención.

17.2.- La subvención queda supeditada al cumplimiento de la normativa vigente y, en especial, a la de la Unión Europea. En esos términos será compatible con cualquier ayuda pública o privada, pero en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras, podrá superar los límites máximos de la ayuda de minimis establecidos por la Unión Europea y definidos en el siguiente párrafo.

17.3.- Estas ayudas tendrán la consideración de minimis y no podrán superar el límite de 200.000,00 euros para el mismo beneficiario durante cualquier período de tres ejercicios fiscales en los términos establecidos por la Comisión Europea para la regla de minimis, según lo establecido en el Reglamento (CE) número 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del tratado a las ayudas de minimis, publicado en el "Diario Oficial de la Unión Europea" de 28 de diciembre de 2006. A estos efectos, el beneficiario deberá presentar declaración responsable.

17.4.- El solicitante de la subvención deberá declarar en la memoria justificativa todas las ayudas que haya solicitado u obtenido para lo que se estará a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento General de Subvenciones (Anexo I).

#### **DECIMOCTAVA.- PUBLICIDAD.**

Las presentes Bases se publicarán en los tablones de anuncios (tanto en el físico situado en la entrada del Ayuntamiento como el alojado en la sede electrónica

<https://sede.llerena.es/>, Tablón virtual, Sección: 1. Ayuntamiento) y en la página web municipal ([www.llerena.org](http://www.llerena.org)).

Un extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Igualmente, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto completo de la convocatoria se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

#### **DECIMONOVENA.- NORMATIVA APLICABLE E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.**

19.1. - Las presentes subvenciones se regirán por lo previsto en las presentes Bases, y en lo no regulado expresamente en ellas, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Llerena (B.O.P. Núm. 120, de 27 de junio de 2005), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y demás normativa que resulte de aplicación.

19.2.- Las dudas que surjan de la interpretación, aplicación o efectos de las presentes Bases le corresponderá resolverlas al órgano competente para la concesión de la subvención (la Alcaldía-Presidencia).

#### **VIGÉSIMA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

20.1.- La concurrencia al proceso de concesión implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

20.2.- De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- **Responsable del tratamiento de sus datos:** Ayuntamiento de Llerena, único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- **Finalidad del tratamiento de los datos:** Gestionar la solicitud de subvención directa a ayudas para comercios y autónomos para hacer frente al impacto económico del Covid-19, en el municipio.
- **Tiempo de conservación de los datos:** Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos
- **Legitimación para el tratamiento de los datos:** Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- **Cesión a terceras personas:** Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Llerena, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal
- **Derechos:** Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Llerena.

### **ANEXO I**

#### **SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 DIRIGIDA A EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE LLERENA QUE HAYAN OBTENIDO LA PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA POR CESE DE ACTIVIDAD COMO CONSECUENCIA DE LA REDUCCIÓN DE FACTURACIÓN.**

##### **1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE**

NOMBRE (si es una entidad) /	
------------------------------	--

APELLIDOS Y NOMBRE (si es persona física, autónoma):	
N.I.F.:	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:	
LOCALIDAD:	
CORREO ELECTRÓNICO:	
TELÉFONO:	

**2. REPRESENTANTE** (de la entidad o de la persona autónoma)

NOMBRE Y APELLIDOS:	
D.N.I.:	
DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	
CORREO ELECTRÓNICO:	
TELÉFONO:	

**3. DATOS DE LA ACTIVIDAD**

FECHA DE ALTA EN RETA:	
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:	
DOMICILIO DE LA ACTIVIDAD:	
LOCALIDAD:	

**A. Declaraciones**

**A.1.- Condiciones de Solvencia** (Base Sexta de la Convocatoria)

El abajo firmante DECLARA que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA, DESTINADAS A EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE LLERENA QUE HAYAN OBTENIDO LA PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA POR CESE DE ACTIVIDAD COMO CONSECUENCIA DE LA REDUCCIÓN DE FACTURACIÓN.", y en particular los referidos a:

a) No haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) No haber dado lugar, por causa de la que se le hubiere declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) No estar incurso la persona física en alguno de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas.

g) No haber sido sancionado administrativamente mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

h) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

i) Las demás previstas en la normativa que resulte de aplicación.

**A.2.- En cuanto a la acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones Tributarias y de Cotización a la Seguridad Social:** (Cláusula Decimoquinta):

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en lo relativo a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto estatales, autonómicas como locales, así como con la Seguridad Social a los efectos de tramitar concesión de subvención por el Ayuntamiento de Llerena y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.1, 24.2 y 24.3 del referido Real Decreto, El abajo firmante **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:** Que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, tanto estatales, autonómicas como locales, así como con la Seguridad Social. A tal efecto Autoriza expresamente al Ayuntamiento de Llerena para verificar este extremo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones.

**A.3.- Declaración de responsabilidad** (Clausula Decimoprimer, apartado C)

a) Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

b) Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

c) Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

d) Que la persona solicitante no tiene deuda alguna con el Ayuntamiento de Llerena y que ha justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad, siempre que haya finalizado el plazo de justificación.

e) Que la persona solicitante no ha obtenido ninguna ayuda con la misma finalidad u objeto que la actividad subvencionada, así como compromiso de comunicar subvenciones anteriores con la misma finalidad y a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

f) Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma

g) Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas y frente a la Seguridad Social.

**A.4.- Declaración responsable de otras ayudas solicitadas para la misma finalidad** (Clausula Decimoséptima)

El abajo firmante **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** que **(marcar con una x la opción que corresponda y completar en su caso):**

NO ha recibido otras ayudas o ingresos otorgados por Entidades Públicas, nacionales o de la Unión Europea para la misma finalidad (aportaciones dinerarias, subvenciones o ayudas)

SÍ ha recibido otras ayudas o ingresos otorgados por Entidades Públicas, nacionales o de la Unión Europea para la misma finalidad (aportaciones dinerarias, subvenciones o ayudas) conforme al siguiente detalle:

TIPO DE AYUDA	ENTIDAD CONCEDENTE	IMPORTE (€)

**A.5.- Declaración responsable de ayudas recibidas acogidas al Régimen de Minimis** Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre. (Clausula Decimoséptima)

El abajo firmante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que **(marcar con una x la opción que corresponda y completar en su caso):**

NO ha recibido ayudas y subvenciones durante los últimos tres ejercicios fiscales, (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de minimis.

SÍ ha recibido las ayudas y subvenciones acogidas al régimen de minimis que se mencionan a continuación, durante los últimos tres ejercicios fiscales (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas acogido a la normativa de minimis.

FECHA DE CONCESIÓN	ENTIDAD CONCEDENTE	NORMATIVA REGULADORA DE LA AYUDA	IMPORTE (€)

**Autorizaciones**

El abajo firmante, al acogerse a las ayudas reguladas en la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA, DESTINADAS A EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE LLERENA CON REDUCCIÓN SIGNIFICATIVA DE INGRESOS PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 AUTORIZA al Ayuntamiento de Llerena **(marcar con una x):**

A la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS) y con la Tesorería municipal firmando por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante a través de plataformas de intermediación de datos. En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

A que todos los trámites relacionados con este expediente se realicen a través de la siguiente dirección de correo electrónico:

A que el Ayuntamiento de Llerena proceda a comprobar de oficio que el establecimiento/ local sito en \_\_\_\_\_, en el cual ejerce su actividad económica consistente en \_\_\_\_\_ está amparado por la perspectiva licencia de actividad o título habilitante municipal correspondiente. *(En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano*

gestor de este requisito, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.)

**B. CUENTA JUSTIFICATIVA REDUCIDA Y MEMORIA EVALUATIVA**

**B.1. RELACIÓN DE FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES DE GASTOS**

Orden (1)	Fecha factura	N.º Factura	Denominación proveedor/tercero	CIF/proveedor	Tipo de Gasto (2)	Importe justificante	Importe imputable (3)	Fecha pago	Forma pago (4)
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									

(1) Debe consignarse este n.º orden en la factura y/o documento equivalente y en el justificante de pago

(2) Tipo de gasto conforme a la base cuarta de la convocatoria

(3) Consignarse importe correspondiente al gasto realizado, sin impuestos incluido.

(4) Transferencia bancaria, domiciliación bancaria, cheque o tarjeta bancaria. NO se admitirán pagos que se hayan realizado en metálico ni aquellos otros en los que se difiera el pago mediante sistema de financiación.

(Anexar documento a la presente solicitud en caso de disponer de un mayor número de justificantes de gasto, haciendo referencia "Anexo B.1. Relación de facturas y/o justificantes de gasto).

**B.3. SUCINTA MEMORIA EVALUATIVA DEL GASTO REALIZADO Y SU INCIDENCIA A LA HORA DE ATENUAR O PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19**

### **C. Advertencias**

- 1) Se advierte al beneficiario que la subvención, de otorgarse, estará supeditada a la veracidad de lo declarado en el presente documento, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pueda incurrirse con arreglo a la legislación vigente.
- 2) La Declaración Responsable contenida en el presente documento tendrá una validez de seis meses contados a partir de la fecha de expedición.

### **D. Documentación a aportar.**

A los expresados efectos se aporta la siguiente documentación (*marcar con una x*):

#### ***Personas físicas***

- Copia DNI por las dos caras o TIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- Documentación acreditativa del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, actualizada.
- Documento justificativo de la presentación de la solicitud de la prestación extraordinaria por cese de actividad durante el Estado de Alarma prevista en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, por reducción significativa de ingresos, así como del documento de aprobación de referida prestación.
- En su caso, copia de la resolución de concesión de aplazamiento/fraccionamiento de deudas *con* la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

#### ***Personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:***

- Copia del N.I.F. de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- Certificado (o documento equivalente) actualizado de Situación Censal de la empresa, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica

que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.

Acreditación documental de la constitución de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

En los casos en el que el solicitante sea una entidad sin personalidad jurídica, documento que acredite que los socios o comuneros nombran a un representante o apoderado único, manifestando sus respectivas participaciones en la cosa común y asumiendo su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente,

Copia de la Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.

Acreditación de los poderes de la persona administradora o representante legal que haya firmado la solicitud.

Copia del D.N.I. por las dos caras o TIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de las personas socias/comuneras que ejercen trabajo efectivo o de la persona representante legal de la empresa que firma la solicitud.

Acreditación documental del alta en la Seguridad Social de las personas socias/comuneras que ejercen trabajo efectivo o de la persona representante legal de la empresa que firma la solicitud.

Documento justificativo de la presentación de la solicitud de la prestación extraordinaria por cese de actividad durante el Estado de Alarma prevista en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, por reducción significativa de ingresos, así como del documento de aprobación de referida prestación.

En su caso, copia de la resolución de concesión de aplazamiento/fraccionamiento de deudas *con* la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

### ***De los gastos subvencionables***

**Documentos** justificativos de los gastos, facturas o documentos equivalentes acreditativos de los **gastos y pagos efectivamente realizados por el beneficiario de la subvención** y que necesariamente deberán corresponder al período subvencionable relacionados en la **cuenta justificativa**.

Copia del contrato de arrendamiento o contrato de hipoteca del inmueble (*únicamente para el caso en que presente gastos subvencionados relativos al local donde ejerce la actividad principal y esté amparado licencia de actividad, comunicación o autorización correspondiente*).

**Documento de alta a terceros del Ayuntamiento de Llerena (Anexo II).**

## **CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

**Información relativa a la protección de datos de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**

**Responsable del tratamiento de sus datos:** Ayuntamiento de Llerena, (CIF P0607400I, Plaza de España, nº 1 C.P. 0690, Llerena, provincia de Badajoz)

**Finalidad del tratamiento de los datos:** Gestionar la solicitud de subvención directa a pymes

para atenuar el impacto económico del COVID-19

**Tiempo de conservación de los datos:**

Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos

**Legitimación para el tratamiento de los datos:**

Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias

**Cesión a terceras personas:**

Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Llerena (Badajoz), salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal

**Derechos:**

Derecho a acceder a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Llerena (Badajoz)

**D. Solicitud de la Subvención y ratificación de los extremos y declaraciones contenidas en la solicitud.**

Asimismo, declaro bajo mi responsabilidad que son totalmente ciertos los datos consignados en la presente solicitud de subvención y **SOLICITA** al Ayuntamiento de Llerena (Badajoz) la **CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA DESTINADA A ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 DIRIGIDA A EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE LLERENA QUE HAYAN OBTENIDO LA PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA POR CESE DE ACTIVIDAD COMO CONSECUENCIA DE LA REDUCCIÓN DE FACTURACIÓN.**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

Fdo.: \_\_\_\_\_.

**ILMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LLERENA  
ANEXO II**

AYUNTAMIENTO DE LLERENA

ALTA	<input type="radio"/>
MODIFICACIÓN	<input type="radio"/>

SE DEBERÁ ADJUNTAR FOTOCOPIA DEL CIF/NIF

<b>DATOS GENERALES</b>	
NOMBRE/RAZON SOCIAL _____	C.I.F./N.I.F : _____
DOMICILIO _____	
MUNICIPIO _____	PROVINCIA _____ DIGO _____
POSTAL _____	TELEFONO _____
	FAX _____

<b>DATOS BANCARIOS (PARA PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA)</b>	
* El titular de la cuenta IBAN abajo expresada coincide con el NOMBRE/RAZON SOCIAL figurado en los DATOS GERANESL	
CÓDIGO BIC _____	DESCRIPCIÓN _____
BIC _____	CÓDIGO _____
IBAN _____	



Hoy he pasado por la calle Ávalos y he observado que los contenedores situados en la intersección con la Plaza Constitución junto al acceso al Paseo San Antón siguen en el mismo lugar. En el pleno anterior, ante el ruego presentado por el grupo Ciudadanos, el concejal Antonio Luis Abad explicó que el Ayuntamiento habla dado traslado a Promedio, en tanto esta es la empresa pública gestora de los residuos, el escrito presentado por un vecino en relación a este tema. Dicho Consorcio tiene que hacer un estudio previo, si bien el técnico que corresponde al municipio de Llerena estaba de vacaciones, de manera que estaba a la espera para saber qué decisión van a tomar sobre este asunto

Dos meses después y viendo que la situación sigue como entonces le pregunto ¿qué estudio ha presentado la empresa? ¿qué decisión ha tomado la empresa y en base a qué criterios la toma? ¿Ha informado al vecino que, según usted, presentó el documento que usted mismo facilitó a Promedio?

3ª.- Unificación de servicios de traumatología y cirugía.

En cuanto a los servicios de Traumatología y Cirugía del área de salud Llerena-Zafra, Sra. Presidenta en el pleno de Julio nos informó que en el consejo de salud pregunto por dicho asunto a la gerente. Sus palabras fueron: "Yo concretamente también le planteo que una vez que se termine el verano, esa reunificación, que ahora este año toca traumatología, desde mañana día uno la cirugía esta aquí, la traumatología que está en Zafra continua allí. La petición es que no más allá del verano, cuando termine septiembre, se pueda tener, y se comprometió, a tener las dos especialidades en los dos hospitales".

Sra. Presidenta, hoy acaba septiembre. La información que tengo no coincide con lo anunciado por usted en el pleno de Julio.

Le ruego informe al pleno de la situación en la que se encuentran ambos servicios.

4ª.- Transporte sanitario.

El 7 de septiembre se estropeó una de las tres ambulancias de urgencia que, según la información que dispone el grupo ciudadanos, tiene asignada Llerena. Después de 16 días fue sustituida por una de las dos que tiene asignada la zona de Berlanga. De esta manera, con una ambulancia se cubre lo que antes se cubría con dos y, por lo tanto, creemos que esta cuestión afecta considerablemente la calidad del servicio.

Le ruego Sra. Presidenta que, como nuestro municipio se ve afectado directamente por esta decisión, hable con el responsable del transporte sanitario o con quien corresponda en relación a esta situación.

En relación con el transporte sanitario también le ruego pregunte a la gerente del área de salud Llerena-Zafra si tiene conocimiento de las operaciones de cambio de aceite que se llevan a cabo en las instalaciones del hospital de Llerena a la ambulancia UVI asignada permanentemente al mismo. Al parecer este hecho ha sido denunciado a la policía local.

5ª.- Hospital Covid-19.

Sra. Presidenta, en el anterior pleno, el de Julio, usted nos explicó que, en el Consejo de Salud de Zona, entre otras cuestiones, le preguntaron a la gerente del área de salud Llerena-Zafra; y estas fueron sus palabras, "se le pregunto por el plan de cobertura que, ante un rebrote pudiera ocurrir, que todo el mundo está anunciando que pudiera ser un octubre o en septiembre, no sé, pero bueno en caso de darse que plan estratégico tienen por el tema de las camas." Una cuestión importante, buena pregunta pensé cuando nos lo dijo en Pleno. Además, usted nos explicó que: "Y contaban también con un plan de aumento de camas en el hospital de Llerena concretamente, como la zona de consulta tiene toma de oxígeno y tiene capacidad para tener camas porque son amplias pues también sería una posibilidad de aumento de esas camas."

[https://cadenaser.com/emisora/2020/08/26/radio\\_extremadura/1598459471403324.html](https://cadenaser.com/emisora/2020/08/26/radio_extremadura/1598459471403324.html)

El 26 de agosto, declaraciones del gerente del Servicio Extremeño de Salud, Ceciliano Franco, en "Hoy por Hoy Extremadura" de la Cadena SER, indica que la Consejería de

Sanidad ya ha diseñado un plan de contingencia sanitaria que supondrá entre otras cuestiones reservar algunos hospitales como libres de COVID para no interrumpir la actividad sanitaria habitual de pacientes con otras patologías.

En Cáceres será el Hospital Universitario, en Badajoz el Perpetuo Socorro, Coria y Navalморal trasladaran a sus casos Covid al San Pedro de Alcántara y el hospital de Mérida se alternara con Tierra de Barros, al igual que Llerena con Zafra con arreglo a las circunstancias que se den.

Fíjese el verbo utilizado por el gerente del SES, ALTERNAR, que no tienen relación alguna con CONCURRIR.

<https://www.hoy.es/extremadura/concentrara-pacientes-covid19-20200916215653-nt.html>

El 16 de septiembre, el periódico Hoy bajo el titular "El SES concentrara a los pacientes con Covid-19 en seis hospitales de la región", indicando que "los centros elegidos para acoger a personas que necesiten ingreso con covid-19 en Extremadura son el San Pedro de Alcántara de Cáceres, el Virgen del Puerto de Plasencia, el de Mérida, el Universitario de Badajoz, el de Don Benito-Villanueva y uno del área de Llerena-Zafra que, según apunta el director gerente del SES, Ceciliano Franco, está por determinar".

Al parecer el "objetivo era dejar cada área de salud con al menos un hospital libre de Covid, excepto en aquellas en las que eso es imposible porque solo disponen de un centro hospitalario. Es el caso de Plasencia.

Días después de leer la noticia del Hoy, tuve que estar unos días en el Hospital de Zafra, en diferentes franjas horarias. En esos días pude ver como se traslada un "sospechoso" Covid en el hospital, no tengo palabras, tan solo comentar que descubrí la figura del "fumigador". Una persona que va tras la camilla fumigando el suelo, como para que qué no salgan malas hierbas. Sin olvidar la figura del "Pregonero", otra persona que va delante de la camilla indicando a todo el mundo que se aparte unos metros. Increíble.

En el pleno de Julio, en relación al tema del COVID, nos comentó que la gerente comunicó en el consejo de salud lo siguiente: "nos dijo que la unidad de cuidados semicríticos de aquí y la unidad, la UCE que se llama allí, van a ser el plan de contingencia para si hay colapso en las ucis de Badajoz (son las que nos corresponde por referencia). Lo que está preparado para la atención como camas más asimilables a UCI se da en la Unidad de Crítico que no está abierta aquí y la UCE que no está abierta allí. Es verdad que en ningún momento se posicionó ahora mismo están en el mismo nivel, esas dos unidades no se han abierto y son el plan de contingencia si hay colapso en Badajoz..."

Vaya lío. Personalmente le garantizo que la unidad de cuidados críticos o especiales o semicríticos o como usted lo quiera llamar de Zafra está operativa, por desgracia se lo puedo garantizar.

Y, para terminar, hace pocos días, leemos en redes sociales una Nota Informativa, anónima, lo que no la diferencia de otras muchas, en la que, su autor (que no debe sentirse muy Libre), nos hace saber que los Servicios Centrales del SES habían tomado la decisión de asignar, en el área de salud Llerena-Zafra, el hospital de Llerena como hospital de referencia Covid para todo el área.

Es lamentable la falta de transparencia, no solo de los cargos a dedo, el director del SES o la gerente del área de salud, sino, lo que aún es peor, de los responsables políticos a los cuales los ciudadanos le dieron su confianza.

Le pregunto Sra. Presidenta, ¿conoce usted cual es el plan si aumentan los pacientes Covid en el área de salud Llerena-Zafra? ¿La solución técnica-política es tener los dos hospitales "sucios" y correr el riesgo de plantearse "parar" la actividad quirúrgica del área si aumentan considerablemente los casos Covid en ambos hospitales?

6ª.- Sra. Presidenta, recordarle la petición que el grupo municipal Ciudadanos realizó en plenos anteriores en cuanto al arreglo de los badenes reductores de velocidad y, a la vez, paso de peatones existentes en la localidad. Insistimos en la peligrosidad que supone,

principalmente para los mayores, el ubicado en el Paseo Cieza de León y que da acceso tanto al Centro de Mayores como al parque de la Constitución.”

7ª.- Por último, en cuanto a la celebración de la Matanza, pregunta a la Sra. Alcaldesa si sigue posponiéndola o decidirá cancelarla.

Respecto a las preguntas formuladas por el Concejal de Ciudadanos, le responde la Sra. Alcaldesa o Edil que en cada caso se cita como sigue:

\* En relación con la primera cuestión planteada, la Sra. Alcaldesa indica que responderá en la siguiente sesión, una vez reúna todos los datos.

\* En lo que respecta a las cuestiones planteadas relacionadas con el ámbito sanitario, la Sra. Alcaldesa comienza diciendo que muchas de ellas no son de competencia municipal, si bien, como es evidente, no se han despreocupado.

Recuerda a los presentes que en el Pleno del mes de julio compartió la información proporcionada desde la Gerencia. En ese momento dijo que daba la información que le habían facilitado, pero también señaló que cuando esa situación no se materializara y no estuviera motivada, reivindicarían esa postura.

En relación con la reunificación de traumatología y cirugía, dice que habrá que estar pendiente de lo que van a hacer. Explica que, a raíz del comunicado que salió publicado, ha pedido una reunión presencial con la Gerente, al margen de los contactos telefónicos que tiene.

Lo que le consta es que el 16 de septiembre, tal y como sale publicado en prensa, el S.E.S. hizo una propuesta a las Gerencias. Por tanto, no decide el S.E.S., sino que son las Gerencias, concedoras de su territorio, las que deciden donde van a ubicar el hospital para atender a todos los casos Covid.

Dice que quieren fomentar que no haya un descenso drástico de actividad quirúrgica, pero ello puede ser incompatible con las directrices del Ministerio, el cual marca un porcentaje de casos a partir del cual hay que hacer una reserva de camas para posibles pacientes de Covid en detrimento de la programación quirúrgica. Por resumir, lo que le consta es que la Gerencia estaba decidiendo dónde ubicar el hospital y, ante la incidencia del virus en la Campiña, le surgieron dudas sobre donde ubicarlo. A nivel clínico se plantearon donde era más conveniente. Ello suscita mucho malestar en los ciudadanos, que no en los profesionales, que lo tienen asumido. Ni los ciudadanos de Zafra quieren que se ubique allí ni tampoco los de Llerena que se establezca aquí. La decisión, guste o no, estará basada en unos criterios clínicos.

En cuanto a la nota que ha salido publicado, dice que es fácil crear malestar en la ciudadanía y en los profesionales sin que nadie asuma la autoría de la misma.

En definitiva, la Gerente le ha transmitido su decisión de que, de momento, cada hospital asuma los casos Covid que les corresponda con circuitos independientes para “sucios” y “limpios”.

Aclara que, a raíz no solo de la programación quirúrgica, sino también de la cuestión de la Atención Primaria, tiene solicitada, como ya ha dicho, una reunión con la Gerente.

En otro orden de cosas, dice que toma nota de la cuestión del transporte sanitario para trasladarla al responsable, ya que desconoce el detalle del asunto.

En lo que se refiere al hospital de Zafra y al hecho de que la UCE esté en funcionamiento, explica que esta no deja de ser más que un local físico que está operativo para ciertos procesos y personas en observación, pero no para cuidados críticos.

\* En cuanto a los badenes, explica que se ha hecho una actuación de bacheado. Además, por el tema de accesibilidad, hay que acometer los rebajes, de manera que será el momento de actualizar esos elementos. Por tanto, dice, está dentro de la agenda del departamento de obras.

\* Respecto a los contenedores, responde el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Sr. Abad Quirós, que reenviaron la solicitud que hizo el ciudadano a Promedio, si bien no

han contestado todavía porque están inmersos en la elaboración de un estudio que no solo se refiere a una zona. Añade que, en el momento en que tengan la contestación de Promedio, se informará al ciudadano.

\* En lo que se refiere a la Matanza, responde la Sra. Alcaldesa que el deseo y la esperanza que tenían es que la pandemia hubiera tenido un impacto menor y es por ello por lo que se habló de posponer la celebración. Ahora bien, si con la situación sanitaria actual han tenido que cancelar la Feria de San Miguel, por sentido común habrá de entenderse que la Matanza, dada las aglomeraciones que supone, se ha caído del calendario.

A continuación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Sra. Alcaldesa cede la palabra al Concejal de Izquierda Unida, Sr. Nieto Muriel, quien plantea la siguiente cuestión al Equipo de Gobierno:

"Hace ya meses, me parece que fue en mayo de este año, el Pleno acordó mediante moción: Solicitar información a la Junta de Extremadura sobre el Permiso de investigación de la mina del Mingarro. Posteriormente, en el Pleno de agosto, se preguntó si se había recibido la información solicitada; la contestación fue que no se había recibido todavía ninguna información sobre este tema.

Teniendo en cuenta que la actividad sobre la cual se pedía la información podía afectar al medio ambiente, y teniendo en cuenta el art. 45 de la Constitución configura el medio ambiente como un bien jurídico de cuyo disfrute son titulares todos los ciudadanos y cuya conservación es una obligación que comparte los poderes públicos y la sociedad en su conjunto. Así como las Directivas Europeas y el Convenio de Aarhus, y más concretamente la Ley 27/2006, de 18 de julio, donde se recogen los principios de las legislaciones anteriormente citadas.

Según el art.3.d) de la citada ley, tenemos derecho en materia de medio ambiente: A recibir la información solicitada en el plazo de un mes, ampliable a dos meses si el volumen y complejidad de la información solicitada son tales que resulta imposible cumplir con los plazos. En cualquier caso, deberá informarse al solicitante, en el plazo de un mes, de la ampliación del plazo, así como de las razones que lo justifica.

Estamos convencidos que se han agotados todos los plazos legales. Es por ello, que rogamos que el Ayuntamiento exija lo que es de ley; y no sea cómplice de obstaculizar los derechos que tenemos los ciudadanos a la información medio ambiental."

En relación con el asunto expuesto, responde la Sra. Alcaldesa que, teniendo preocupación por el medio ambiente y al objeto de preservar el derecho a la información, reiterará la petición. Igualmente sugiere al Concejal de I.U. que, en la medida en que le ampara la ley, lo solicite también a título individual o bien como grupo político.

Seguidamente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Sra. Alcaldesa cede la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sra. Medina Pérez, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

1ª.- La inquietud ciudadana en relación con los hospitales del Área de Salud Llerena-Zafra es una realidad, tanto en lo que se refiere a las especialidades como al tratamiento de la pandemia, de modo que pide que se esté muy pendiente de la forma de actuar de todos los implicados. Finaliza diciendo que ese sentimiento de malestar e inquietud se está instalado no solo entre los vecinos de Llerena, sino también los del entorno.

2ª.- Pregunta sobre el proyecto de obras del acerado de la Calle Los Ladrillos, apuntando que ahora hay más trasiego de niños y tránsito de autobuses.

3ª.- La A.D. Llerenense le traslada su inquietud sobre el cerramiento de las vallas de la parte trasera, así como la necesidad de adecuar la noria. Es por ello por lo que pregunta si se va a proceder a realizar los arreglos pertinentes.

4ª.- En relación con el parque del Paseo de San Antón, los vecinos le trasladan sus quejas por el estado en que se encuentra la zona y la fuente, así como la necesidad de adecuarlas.

5ª.- Un grupo de vecinos le han hecho llegar un escrito que han registrado en el Ayuntamiento en el que exponen el mal funcionamiento de internet en las calles Sabido Martínez y Montero Santarem y la necesidad de que se instale la fibra óptica.

6ª.- En relación con la línea amarilla que prohíbe aparcar en la esquina de la calle Francisco de Zurbarán, los vecinos sostienen que no es necesaria y que, aun estando, nadie las respeta. Ello, unido a los vados existentes, les imposibilita aparcar.

En relación con las peticiones y preguntas formuladas por la Portavoz del P.P., responde la Sra. Alcaldesa o Edil que en cada caso se cita como sigue:

\* En relación a la primera cuestión planteada, dice la Sra. Alcaldesa que comprende que haya una sensibilidad muy alta en relación con todo lo que atañe al ámbito sanitario. No obstante, deben entender que en una situación tan complicada como la actual no se han de hacer eco de informaciones que no están contrastadas y que además provocan un choque entre Llerena y Zafra, población esta última cuyos ciudadanos también tienen su propia sensibilidad. Dice que, cuando se habla de dismantelar, nos ponemos muy sensibles y hasta se producen enfrentamientos entre profesionales.

Dice que deben entender que una cosa es la sensibilidad que despierta el tema y otra los criterios objetivos y que no se tienen que hacer eco de cuestiones que no son racionalmente posibles.

\* Respecto al acerado de las calles Los Ladrillos, recuerda que dijeron que su pretensión era ejecutar esa obra a ser posible con fondos propios. Concretamente, la suspensión de una serie de eventos les va a permitir acometer dicha obra en el mes de octubre, cuyo proyecto ya estaba elaborado. Lo que se arreglará es el margen derecho colindante con el edificio del Cieza de León.

\* En cuanto a la A.D. Llerenense, explica que se les prometió un vallado lateral y una vez que se ha instalado, la entidad quiere el vallado de la parte de atrás, lo cual se está valorando, indicando al respecto los técnicos municipales que elevar tanto las vallas puede ser problemático.

Por otro lado, se desbrozó toda la zona del aparcamiento, de manera que lo que no se han quitado han sido unas piedras que tienen allí para su posterior utilización.

Igualmente, el Ayuntamiento ha instalado unas gradas móviles para que puedan cumplir el distanciamiento impuesto por el protocolo Covid.

Tras la intervención de la Sra. Alcaldesa, toma la palabra el Sr. Abad Quirós para explicar que en el mes de septiembre se determinó junto con la entidad las zonas a desbrozar por parte del personal del Ayuntamiento. Además, todos los años se mandan a pintores.

Por otro lado, la Federación les exigió unas porterías portátiles y la Concejalía de Deportes se ha hecho cargo de las mismas para que puedan entrenar en campos más reducidos. Tal y como ha dicho la Alcaldesa, se les ha facilitado las gradas portátiles y además les dejan vallas para delimitar la zona.

Por tanto, concluye, el esfuerzo que se ha hecho y se hace con esa entidad no es desdeñable.

\* En lo referente a la zona del parque del Paseo de San Antón, la Sra. Alcaldesa responde que incidirán en que se limpie. Dice que es penoso que la actuación acometida en la fuente de la plaza de San Pedro haya durado un mes. Por ello, han publicado el estado en el que se encuentra, tratando de hacer ver que desde el Ayuntamiento pueden actuar, pero que el civismo es imprescindible.

\* En lo referente a internet, la Sra. Alcaldesa dice haber recibido el escrito de los ciudadanos en el que evidencian el mal funcionamiento en la red, remitiéndose a lo explicado en el punto de informes de Alcaldía.

\* En relación con el trazado de la línea amarilla, la Sra. Alcaldesa señala que se lo trasladará a la Policía Local para que lo valoren.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintiuna horas y cuarenta y ocho minutos horas en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.